ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE INICIATIVA CIUDADANA REGISTRADA CON LA CLAVE IEPC-MPC-IC-01-2025 Y ORDENA SU REMISIÓN CON ANEXOS AL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y POPULAR PARA LA GOBERNANZA DEL ESTADO DE JALISCO

A N T E C E D E N T E S

CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

1. LEY DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y POPULAR PARA LA GOBERNANZA DEL ESTADO DE JALISCO. El nueve de abril, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el decreto número 27261/LXII/192[1] del Congreso del Estado de Jalisco, por medio del cual se expidió la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco[2]; cambió la denominación; reformó y derogó diversos artículos del Código Electoral y de Participación Social; reformó diversos artículos de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal; de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; de la Ley de Obra Pública; y de la Ley de Desarrollo Social, todas del Estado de Jalisco.

CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTITRES

2. REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y POPULAR DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. El treinta y uno de enero, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-008/2023[3] este Consejo General aprobó el Reglamento para la Organización y Desarrollo de los Mecanismos de Participación Ciudadana y Popular del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, el cual es un instrumento normativo interno que establece disposiciones en cuanto al actuar del Instituto en materia de los mecanismos de participación ciudadana establecidos en la Ley.

---

[1] El decreto puede visualizarse en el siguiente enlace: https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/newspaper/import/04-9- 19-vi.pdf
[2] En adelante la Ley.
[3] Consultable: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-01-31/13iepc-acg-008-2023.pdf

CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

3. AVISO DE INTENCIÓN. El nueve de diciembre se presentó ante oficialía de partes el folio 07155 que contiene escrito de aviso de intención presentado por Armando Castaño Salazar, en donde pide asesoría sobre la pretensión de presentar solicitud del mecanismo de participación denominado iniciativa ciudadana, respecto de reformar y crear diversas disposiciones legales para que los animales sean reconocidos como seres vivos sintientes y por ende reciban un trato digno, la iniciativa pretende impactar diversos instrumentos como la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, el Código Penal del Estado Libre y Soberano así como la creación de una Ley Estatal de Protección y Bienestar Animal para el Estado de Jalisco.

CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

4. CONTESTACIÓN AL AVISO DE INTENCIÓN. El trece de enero, mediante oficio 0048/2025 de Secretaría Ejecutiva, se dio contestación al ciudadano Armando Castaño Salazar, sobre el aviso de intención del folio 07155 del año dos mil veinticuatro en el que se tiene por presentado el citado aviso, y se le exhorta al ciudadano que de conformidad con la legislación aplicable en la materia puede continuar con el procedimiento establecido para solicitar en los términos planteados una iniciativa ciudadana.

5. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE INICIATIVA CIUDADANA. El veinticuatro de marzo, presentaron diversas personas ciudadanas la solicitud de Iniciativa Ciudadana estatal, registrándose en la Oficialía de Partes de este Instituto, con el folio 00470, mediante el cual manifiestan:

> *"…presentar Iniciativa Ciudadana relativa a: "Bienestar Animal Jalisco", misma que se dirige a H. Congreso del Estado de Jalisco de acuerdo a lo siguiente; (…) La presente iniciativa ciudadana se fundamenta en el reconocimiento, dentro del ámbito del estado de Jalisco de los animales como seres sintientes, capaces de experimentar una gama amplia de emociones y sensaciones. Esta cualidad intrínseca les confiere derechos inherentes que deben ser reconocidos y protegidos por el ordenamiento*

jurídico de este estado. En consecuencia, se propone la adopción de una definición integral y precisa del concepto de bienestar animal, tomando como criterios fundamentales los cinco dominios del bienestar animal para su evaluación y protección. Dichos dominios, que abarcan aspectos cruciales como la nutrición, el entorno ambiental, la salud, el comportamiento y el estado mental, permitirán establecer un estándar elevado de cuidado y respeto hacia los animales, asegurando una vida digna y libre de violencia en el territorio del estado de Jalisco…" (Sic)

Como parte de la solicitud también se adjuntaron hojas como anexo, que contienen las firmas de apoyo ciudadano.

6. ACUERDO DE RADICACIÓN. El día treinta y uno de marzo, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto radicó la solicitud de Iniciativa Ciudadana estatal asignándole la clave alfanumérica IEPC-MPC-IC-01-2025.

7. CAPTURA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO. El día once de abril, la Dirección de Participación Ciudadana solicitó apoyo a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que en términos del artículo 28, numeral 3 del Reglamento para la Organización de los Mecanismos de Participación Ciudadana y Popular del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para que personal de diversas áreas del Instituto apoyaran con la captura de las firmas presentadas en la solicitud referida en el punto 3 de antecedentes.

8. SOLICITUD DE VERIFICACION DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL[4]. El veintinueve de abril, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE), la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, mediante el oficio 0891/2025, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, realizara la verificación del apoyo ciudadano que se acompañó a la solicitud de Iniciativa Ciudadana, requisito indispensable para la activación del mecanismo de participación ciudadana en comento.

9. SOLICITUD DE LLAVE PÚBLICA PARA CIFRADO Y DESCIFRADO DE ARCHIVOS DIGITALES. El veintiocho y veintinueve de julio, se recibió el oficio INE-JAL-JLE-VE-564-2025, signado por

[4] En lo sucesivo, INE.

el vocal ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en Jalisco, y registrados mediante folios 01157 y 01176 de la Oficialía de Partes de este Instituto, mediante el cual solicita:

> *"… En el marco de las actividades relacionadas con la verificación de la situación registral de la ciudadanía que manifestó su apoyo a la Iniciativa Ciudadana "Bienestar Animal Jalisco", y en atención a lo indicado por la Secretaría Técnica Normativa de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores; solicito su valiosa colaboración para generar, mediante el software "Kleopatra", la llave pública que se requiere para el cifrado de los resultados de la referida verificación, remitiéndola a la brevedad a este órgano delegacional".*

10. REMISIÓN DE LLAVE PÚBLICA PARA CIFRADO Y DESCIFRADO DE ARCHIVOS DIGITALES POR PARTE DE ESTE INSTITUTO. El veintinueve de julio, mediante el oficio 01542/2025 de Secretaría Ejecutiva, se remitió a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales (SIVOPLE), el archivo que contenía la llave pública solicitada en el oficio INE-JAL-JLE-VE-564-2025 referido en el antecedente anterior.

11. DICTAMEN DE LA VERIFICACION DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO. El treinta y uno de julio, se recibió el oficio INE/DERFE/STN/21318/2025 signado por el secretario técnico normativo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, registrado con folio 01183 de la Oficialía de Partes de este Instituto, mediante el cual remite los resultados obtenidos producto de la verificación de situación registral de las firmas de apoyo ciudadano en cuestión.

12. INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE INICIATIVA CIUDADANA. El primero de agosto, en cumplimiento con el artículo 33, numeral 1 del Reglamento para la Organización y Desarrollo de los Mecanismos de Participación Ciudadana y Popular del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante memorándum 011/2025 de la Dirección de Participación Ciudadana, se remitió a la Secretaría Ejecutiva, el Informe sobre el cumplimiento de los requisitos de la solicitud de Iniciativa Ciudadana.

Asimismo, se dio vista de este a las consejeras electorales integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana de este organismo electoral.

13. SESIÓN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. El cinco de agosto, la Comisión de Participación Ciudadana, celebró su quinta sesión ordinaria, en la que autorizó la remisión del proyecto de acuerdo al Consejo General, mediante el cual se verifica el cumplimiento de los requisitos de la solicitud de Iniciativa Ciudadana registrada con la clave IEPC-MPC-IC-01-2025 y ordena su remisión al Consejo de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

C O N S I D E R A N D O

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; tiene como atribuciones, entre otras, recibir la solicitud de proyecto de iniciativa popular, dictaminar sobre su procedencia y verificar el cumplimiento de los requisitos legales; vigilar el cumplimiento de la legislación de la materia y las disposiciones que con base en ella se dicten; así como

dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones XLIII, LI, LII y LIX del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Asimismo, conforme lo establece el artículo 63, párrafo 5 de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, corresponde a este Instituto la verificación de los requisitos legales de la solicitud de Iniciativa Ciudadana, remitir en el caso concreto, al Consejo de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza, para que determine su procedencia o improcedencia, según sea el caso.

III. DE LAS COMISIONES INTERNAS DEL INSTITUTO ELECTORAL. De conformidad con los artículos 118, párrafo 1, fracción III, inciso h) y 136, párrafos 1 y 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco; 4, párrafo 1; 26, párrafo 1; y 27, párrafo 1 del Reglamento Interior de este organismo electoral, las comisiones internas son órganos técnicos del instituto, los cuales contribuyen al desempeño de las atribuciones de su Consejo General; ejercen las facultades que les confiere el Código Electoral, así como los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo General.

La Comisión de Participación Ciudadana, funciona de forma permanente.

IV. DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Con base en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo 3, inciso d), fracción IV y 36 del Reglamento Interior de este organismo electoral, la Comisión de Participación Ciudadana tiene las atribuciones siguientes:

- Proponer al Consejo General el Programa Permanente de Capacitación y Socialización de los mecanismos de participación ciudadana;
- Dar seguimiento a las actividades relacionadas con la implementación y socialización de los mecanismos de participación ciudadana;
- Proponer al Consejo General los contenidos de materiales e instructivos en materia de participación social elaborados por el Instituto, así como de su actualización y constante mejora;
- Proponer al Consejo General el texto de la convocatoria para la integración de las instancias calificadoras;

- Supervisar las actividades relacionadas con la promoción del voto y difusión de la cultura democrática;

Además, el artículo 33, párrafo 2 del Reglamento para la Organización y el Desarrollo de los Mecanismos de Participación Ciudadana y Popular del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, establece:

… 2. La Comisión realizará el análisis y, en su caso, aprobará los términos del proyecto de acuerdo que se pondrá a consideración del Consejo General…"

V. DEL OBJETO DE LA LEY DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y POPULAR PARA LA GOBERNANZA DEL ESTADO DE JALISCO. De conformidad con el artículo 1° de la mencionada Ley, la misma tiene por objeto:

1. Reconocer el derecho humano de las personas habitantes para participar de manera directa en las decisiones públicas.

2. Establecer como pilares de la participación ciudadana y popular la socialización, capacitación, organización y deliberación.

3. Establecer las bases para la gobernanza, como principio rector que garantiza las relaciones entre la administración pública estatal y municipal y la ciudadanía, para la toma de las decisiones de interés público de los gobiernos.

4. Integrar el enfoque de paz en la participación ciudadana, popular y la gobernanza.

5. Establecer mecanismos de coordinación entre los diversos órganos y autoridades encargadas de promover y garantizar la participación ciudadana, popular y la gobernanza en el estado y los municipios.

6. Establecer las bases para la emisión de políticas públicas integrales para la promoción e implementación de mecanismos y procedimientos de participación ciudadana, popular y la gobernanza.

7. Regular la organización y funcionamiento del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza, de su Consejo rector y sus Secretarías, así como establecer las bases de coordinación entre sus integrantes.

8. Incluir en la participación ciudadana y popular la opinión de niñas, niños y adolescentes considerando sus aspectos culturales, éticos, afectivos y educativos para la toma de decisiones públicas, sin más limitación que las que sean pertinentes por su condición de edad, desarrollo cognoscitivo y madurez, conforme a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco.

VI. DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y POPULAR EN EL ESTADO DE JALISCO. De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley, son mecanismos de participación ciudadana y popular en el estado, los siguientes:

I. Plebiscito.
II. Referéndum.
III. Ratificación Constitucional.
IV. <u>Iniciativa Ciudadana.</u>
V. Ratificación de Mandato.
VI. Revocación de Mandato.
VII. Consulta Popular.
VIII. Presupuesto Participativo.
IX. Comparecencia Pública.
X. Proyecto Social.
XI. Asamblea Popular.
XII. Ayuntamiento Abierto.
XIII. Colaboración Popular.
XIV. Planeación Participativa.
XV. Diálogo Colaborativo.
XVI. Contraloría Social.

VII. DE LA INICIATIVA CIUDADANA. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59, párrafo 1 de la Ley, la Iniciativa Ciudadana es el mecanismo de participación mediante el

cual la ciudadanía puede presentar iniciativas de ley dirigidas al Congreso del Estado, o iniciativas de reglamento dirigidas al Poder Ejecutivo o a los ayuntamientos, para que sean analizadas y resueltas de conformidad con los procedimientos aplicables.

En el párrafo 2 del dispositivo antes señalado, se prevé qué puede ser o no, materia de la Iniciativa Ciudadana.

Así, se establece que es materia de la Iniciativa Ciudadana, la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin otorgar derechos o imponer obligaciones a la generalidad de las personas.

Mientras que, no podrán ser materia de este mecanismo de participación ciudadana, las siguientes:

I. Las leyes de ingresos y presupuestos de egresos;

II. Las leyes orgánicas de los poderes del Estado y organismos públicos autónomos; y

III. Las leyes de creación de los organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos del Poder Ejecutivo del Estado.

Por su parte, el artículo 61 de la Ley, establece el presupuesto de legitimidad, es decir, quien o quienes pueden presentar una Iniciativa Ciudadana.

Luego, considerando que la Iniciativa Ciudadana se dirige al Congreso del Estado, la misma debe presentarse por, al menos, el 0.05 por ciento de las personas inscritas en la Lista Nominal de Electores del estado, según lo dispone el inciso a) de la fracción I, párrafo 1 del artículo citado.

Con relación a lo anterior, el artículo 29 del Reglamento para la Organización y Desarrollo de los Mecanismos de Participación Ciudadana y Popular del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, estable lo siguiente:

"…Artículo 29. Porcentaje de apoyo ciudadano

1. *Para determinar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido para cada mecanismo, se solicitará a la Dirección de Registro el corte del listado nominal al 31 de diciembre del año previo y esa será la referencia para el año en turno.*

2. *La Dirección Ejecutiva a través del micrositio especializado dará a conocer a la ciudadanía y sociedad en general el corte al listado nominal estatal y municipal con fecha de 31 de diciembre del año inmediato anterior…"*

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62, párrafo 1 de la Ley de la materia, la solicitud de Iniciativa Ciudadana se debe presentar en los formatos oficiales y contener:

I. *Nombre de la persona representante común de las y los promoventes;*
II. *Manifestación de conducirse bajo protesta de decir verdad;*
III. *Domicilio para recibir notificaciones en el área metropolitana de Guadalajara cuando la iniciativa se dirija al Gobernador o al Congreso o en la cabecera municipal cuando se dirija a un Ayuntamiento;*
IV. *Exposición de motivos de la iniciativa y propuesta de articulado del ordenamiento legal correspondiente; y*
V. *Los siguientes datos en orden de columnas:*

a) *Nombre completo de las y los ciudadanos solicitantes;*
b) *Número de folio de la credencial para votar de las personas solicitantes;*
c) *Clave de elector de las personas solicitantes;*
d) *Sección electoral a la que pertenecen las personas solicitantes; y*
e) *Firma de cada elector solicitante, que concuerde con la que aparece en la credencial para votar.*

Al respecto, es importante precisar que el citado artículo en su párrafo 2, prohíbe que la representación común de las personas que solicitan la Iniciativa Ciudadana recaiga en alguna persona servidora pública.

El trámite que debe darse a una solicitud de Iniciativa Ciudadana, por lo que respecta a este Instituto Electoral, se encuentra previsto en artículo 63 de la Ley, que establece lo siguiente:

"…Artículo 63.

1. La Iniciativa Ciudadana se presenta ante el Instituto, se le asigna el número consecutivo de registro que debe indicar el orden de presentación y fecha de inscripción.

2. A falta de algún requisito, el Instituto requiere a los promoventes para que lo subsane dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación, con el apercibimiento que de no hacerlo se desechará la iniciativa.

3. Una vez satisfechos los requisitos de la solicitud, el Instituto la remite una copia a la Secretaría Ejecutiva para conocimiento y seguimiento.

4. El Instituto solicita el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y verifica que se haya reunido el porcentaje de apoyo ciudadano correspondiente.

5. Una vez verificados los requisitos de la solicitud, el Instituto lo remite al Consejo, a través de la Secretaría Ejecutiva o a los Consejos Municipales, según corresponda, para que determine su procedencia…"

VIII. DEL APOYO SOLICITADO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y VERIFICACIÓN QUE SE HAYA REUNIDO EL PORCENTAJE DE APOYO CIUDADANO CORRESPONDIENTE. Como se refirió en el antecedente 6 del presente acuerdo, este Instituto Electoral solicitó el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, para efecto de verificar que se haya reunido el porcentaje de apoyo, esto es, que las firmas de las personas ciudadanas fueran el 0.05% (cero punto cero cinco por ciento) de la lista nominal de electores del estado de Jalisco.

Al respecto, es importante establecer que el corte del listado nominal al día treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro, para el estado de Jalisco, fue de 6,737,735 (seis

millones setecientas treinta y siete mil setecientas treinta y cinco) personas. Por lo tanto, el 0.05%, (cero punto cero cinco por ciento) necesario para la activación de mecanismos de participación ciudadana como la iniciativa ciudadana estatal, es de **3,369 (tres mil trescientas sesenta y nueve)** firmas de apoyo ciudadano.

Ahora bien, del archivo enviado por el Instituto Nacional Electoral, que contiene la validación de firmas, se advierten los resultados siguientes:

- Registros presentados por el promovente: 5,840.
- Registros válidos encontrados en el listado nominal de Jalisco: **3,681**.
- Registros encontrados solo en el padrón electoral: 19.
- Registros encontrados en otras entidades: 165.
- Registros dados de baja en el padrón electoral: 99 de los cuales se desglosan: (13 defunciones, 84 cancelaciones de trámite y 2 duplicados en padrón electoral).
- Registros no encontrados: 1,478.
- Registros repetidos: 372.
- Registros sin firma: 26.

En consecuencia, se cumple con el requisito de apoyo ciudadano requerido en los artículos 61, párrafo 1, fracción I, inciso a) de la Ley; y 29, párrafo 1 del Reglamento para la Organización de los Mecanismos de Participación Ciudadana y Popular del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

IX. DE LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE INICIATIVA CIUDADANA.
Una vez analizada la solicitud de Iniciativa Ciudadana presentada ante este organismo electoral, se advierte que la misma cumple con los requisitos previstos en la Ley, tal y como se establece a continuación:

- **Nombre de las personas representantes comunes de las y los promoventes**

Como se advierte del escrito presentado el veinticuatro de marzo del año en curso, en la Oficialía de Partes de este organismo electoral, en el proemio y al calce de este, se encuentran los nombres de las personas que se ostentan como representantes comunes de las personas promoventes de la Iniciativa Ciudadana.

▪ **Manifestación de conducirse bajo protesta de decir verdad**

Así mismo, en la parte expositiva del escrito en cita, se advierte la manifestación de conducirse bajo protesta de decir verdad, que hacen las personas representantes comunes.

▪ **Domicilio para recibir notificaciones en el área metropolitana de Guadalajara cuando la iniciativa se dirija al Congreso**

En el proemio del citado escrito, las representantes comunes señalan domicilio en el área metropolitana de Guadalajara, cumpliendo con lo establecido en la normatividad de la materia.

▪ **Exposición de motivos de la iniciativa y propuesta de articulado del ordenamiento legal correspondiente**

Como se advierte del escrito de Iniciativa Ciudadana, en este se contiene la exposición de motivos que los promoventes de la misma consideran justifican la solicitud de modificación de los artículos 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 15, 799, 801, 823, 844, 920 y 2669 del Código Civil del Estado de Jalisco; 305 y 306 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco; 10, 11, 14, 15 y 60 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco y así como la propuesta de creación de la Ley de Protección y Bienestar de los Animales del Estado de Jalisco.

▪ **Los siguientes datos en orden de columnas: nombre completo de la ciudadanía solicitante; número de folio de la credencial para votar de las personas solicitantes; clave de elector de las personas solicitantes; sección electoral a la que pertenecen las personas solicitantes; y firma de cada elector solicitante, que concuerde con la que aparece en la credencial para votar**

Anexo al escrito de solicitud de Iniciativa Ciudadana, se advierte la lista con los nombres de las personas que promueven el referido mecanismo de participación ciudadana, el

folio de la credencial para votar, clave de elector, sección electoral y, en la columna de la derecha, la firma de cada persona ciudadana que promueve la multicitada iniciativa. En consecuencia, una vez verificados los requisitos de la solicitud y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63, párrafo 5 de la Ley, es que se somete a la consideración de este colegiado, determinar que se cumplen los mismos y, en consecuencia, remitir al Consejo de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría Ejecutiva, la Iniciativa Ciudadana materia del presente acuerdo.

X. DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO Y SU PUBLICACIÓN. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, deberá de notificarse el presente acuerdo a las personas integrantes del Consejo General, en términos de dicha disposición reglamentaria.

Notifíquese el presente acuerdo con copia certificada a las personas representantes comunes de las personas promoventes de la solicitud.

Así mismo, deberá publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página oficial de internet de este Instituto Electoral, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, numeral 1, fracción II, inciso e), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 135, numeral 1, del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 52 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado.

Por lo antes expuesto y fundado, se proponen los siguientes puntos de

A C U E R D O:

Primero. La solicitud de Iniciativa Ciudadana con clave **IEPC-MPC-IC-01-2025**, cumple con los requisitos previstos en la Ley de la materia, en consecuencia, se declaran satisfechos los mismos.

Segundo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, a la brevedad posible, remita el escrito de solicitud de Iniciativa Ciudadana y sus anexos, al Consejo de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza, para los efectos legales conducentes, en términos del considerando **IX**.

Tercero. Notifíquese personalmente a las personas representantes comunes de las personas promoventes en términos del considerando **X**.

Cuarto. Comuníquese el acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

Quinto. Notifíquese a las personas integrantes del Consejo General, mediante el correo electrónico, en términos del considerando **X**.

Sexto. Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página oficial de internet de este Instituto, en datos abiertos, en términos del considerando **X**.

Guadalajara, Jalisco; a 12 de agosto de 2025
"30 años de democracia en Jalisco 1994-2024"

Mtra. Paula Ramírez Höhne	**Mtro. Christian Flores Garza**
La consejera presidenta	**El secretario ejecutivo**

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063/2023"

IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO	DD-IEPC-0001
SECUENCIA DE DOCUMENTO	58863712
SELLO DIGITAL	689e16730fec6b9762cea7e2
ESTAMPILLADO	2025-08-14T10:45:39.000-0600

FIRMANTE	CHRISTIAN FLORES GARZA / CHRISTIAN.FLORES@IEPCJALISCO.MX
FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR	NTg4NjM3MTJ8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz05NzcwQTc1ODk1RUMxOUREMjlBRkJFRDMwNkJGNTU2NTFFRTgwRTIwREI2NjJEREY5MENEREJDMkQzMENDOTQ2LCBOdW1lcm8gU2VjdWVuY2lhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTQxODkzMjA5LCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjUwODE0MTY0NTM5Wg==
SITIO DE VALIDACIÓN	https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/27B92130F43473D980DD3B898E788931

IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO	DD-IEPC-0001
SECUENCIA DE DOCUMENTO	58863768
SELLO DIGITAL	689e18180fec6b9762cea80f
ESTAMPILLADO	2025-08-14T10:52:41.000-0600

FIRMANTE	PAULA RAMIREZ H?HNE / PAULA.RAMIREZ@IEPCJALISCO.MX
FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR	NTg4NjM3Njh8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz0wRTdEQjIzQUEzQTQ4MzFFODE5QUZEODlDMjNBQjQzMjRBQ0Q1QkY4OEQyMDIwMzkwMUMzMTNCOEY4MkZGQjc2LCBOdW1lcm8gU2VjdWVuY2lhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTQxODkzMjY1LCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjUwODE0MTY1MjQxWg==
SITIO DE VALIDACIÓN	https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/3FBC3FC1852D01F76435A14C9D6C3EAA

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063-2023.

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, numeral 2, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, numeral 1, fracción V; 42 y 45, numerales 2 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, hago constar que el presente acuerdo se emitió en la **cuarta sesión ordinaria** del Consejo General, celebrada el **12 de junio de 2025** y fue aprobado por votación unánime de las personas consejeras electorales Carlos Javier Aguirre Arias, Melissa Amezcua Yépiz, Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora, Claudia Alejandra Vargas Bautista y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne.

Mtro. Christian Flores Garza
El secretario ejecutivo

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063/2023"

IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO	DD-IEPC-0004
SECUENCIA DE DOCUMENTO	58863710
SELLO DIGITAL	689e16560fec6b9762cea7e0
ESTAMPILLADO	2025-08-14T10:45:33.000-0600

FIRMANTE	CHRISTIAN FLORES GARZA / CHRISTIAN.FLORES@IEPCJALISCO.MX
FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR	NTg4NjM3MTB8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz1ERkM5RDU4Nzk4NjJFOEY2MTQyNzQyNjIDRTI0MEI1OEE2MEExRDI5ODMzRDhDNTFDQ0VCRDc5RjVBRUFFQUMxLCBOdW1lcm8gU2VjdWVuY2lhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTQxODkzMjA3LCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjUwODE0MTY0NTMzWg==
SITIO DE VALIDACIÓN	https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/C645971653D8EE28DA9493F78E93DB9B

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063-2023.

El suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco hago constar y certifico la siguiente fe de erratas: en el presente **ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE INICIATIVA CIUDADANA REGISTRADA CON LA CLAVE IEPC-MPC-IC-01-2025 Y ORDENA SU REMISIÓN CON ANEXOS AL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y POPULAR PARA LA GOBERNANZA DEL ESTADO DE JALISCO**, respecto de la fecha de la cuarta sesión ordinaria asentada en la certificación del acuerdo, dice 12 de junio de 2025, **siendo lo correcto** 12 de agosto de 2025.

Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 18 de agosto de 2025
"30 años de democracia en Jalisco 1994-2024"

Mtro. Christian Flores Garza
El secretario ejecutivo

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063/2023"

IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO	DD-IEPC-0004
SECUENCIA DE DOCUMENTO	58873931
SELLO DIGITAL	68a360df0fec6b9762cec014
ESTAMPILLADO	2025-08-18T11:04:59.000-0600

FIRMANTE	CHRISTIAN FLORES GARZA / CHRISTIAN.FLORES@IEPCJALISCO.MX
FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR	NTg4NzM5MzF8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz0wMDY3MkE0M0RDRjNERTU0QkIwQkJCN0JCMjA0RDA1QzE1NzY3MDZDMjkyNTQ2OTQ5REQ3NTZGM0JCN0E1REJFLCBOdW1lcm8gU2VjdWVuY2lhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTQxOTAzNDI4LCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjUwODE4MTcwNDU5Wg==
SITIO DE VALIDACIÓN	https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/5D89FED6B23787E2D1C8A622EA7B1643

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063-2023.